

que quieren tener el carácter ó el reconocimiento de Estados. Entre las ciencias políticas distínguese lo constitucional, lo administrativo, lo internacional; distínguese un derecho público general, y todo ello supone que hay un aspecto de la vida del Estado que refiérese exclusivamente á su vida interna; que hay algo que podemos considerar como conjunto de verdades sistemáticas que se refieren á la total vida del Estado; que hay algo que se refiere al orden de relaciones exteriores del mismo; que habrá una administración de los intereses generales del Estado, que supondrá un Estado ya constituído, jugarán lo constitucional y lo administrativo, términos que algunos escritores, entre ellos Goodnow, el profesor norteamericano, quieren comparar con la anatomía y la fisiología del cuerpo humano, la primera lo constitucional, la segunda lo administrativo, la vida en acción del Estado mismo; pero no basta el símil, conviniendo todavía concretar algo más. Cuando se quiere hablar del aspecto político en la vida del Estado, hay una referencia á la línea de conducta que va á seguirse para esa misma vida del Estado, á una expresión de la voluntad del Estado mismo, á la organización de su vida general, á las relaciones entre autoridades—cuando se habla de lo administrativo, algunos confúndenlo con el Gobierno, por razón de las organizaciones en que encarna; y ya que se habla de ser cosa política el trazar la línea de conducta á seguir, se dice administrativa la ejecución de tal norma de actuación—; allí donde dejan los problemas de organización el derecho constitucional, comienza la materia del derecho administrativo.